



Pachuca de Soto, Hidalgo; a diez de abril de dos mil veintidós.

Se da cuenta con: **I.** El oficio de remisión del Recurso de Apelación, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante de dos fojas, presentado ante Tribunal, el nueve anterior mediante el cual remite lo siguiente; **a)** El escrito de demanda del Recurso de Apelación presentado por el representante propietario del partido político MORENA ante el **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, con sus respectivos anexos constante de veintiún fojas; **b)** Aviso de interposición del recurso de apelación; **c)** La cédula de fijación en estrados de cinco de abril; **d)** La cédula de retiro de nueve de abril; **e)** El informe circunstanciado suscrito por el Secretario Ejecutivo del IEEH constante de catorce fojas; **f)** Copias certificadas del expediente IEEH/SE/PES/044/2022, constante de noventa y cuatro fojas, incluida la certificación; y **g)** Copias certificadas del cuadernillo de medidas cautelares del referido expediente, constante de veinticinco fojas, incluida la certificación; y **II.** El acuerdo de nueve anterior, mediante el cual la presidenta de este Tribunal tuvo por recibida la documentación anterior, asignándole el número de expediente TEEH-RAP-MOR-014/2022, mismo que turnó a esta ponencia.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción II, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 400, 401, 405, 407; del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXVI, 28, fracción II, 55, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguense** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

SEGUNDO. Se tiene al partido político MORENA por medio de su representante, promoviendo Recurso de Apelación, en contra del acuerdo de veintiocho de marzo en el que declaró la improcedencia de adoptar medidas cautelares en la queja que dio origen al procedimiento IEEH/SE/PES/044/2022 señalando como correo electrónico para oír y recibir notificaciones el identificado como israel.flores@notificacionteeh.org.mx y por autorizados para tales efectos a **Lorena Espinoza Granillo e Israel de la Cruz García.**

TERCERO. Se tiene al **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, en su carácter de autoridad responsable **dando cumplimiento al trámite** previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, **rindiendo su informe circunstanciado** con domicilio y correo electrónico institucional para oír y recibir notificaciones conocidos.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se **informa** a las partes que, durante la sustanciación del presente medio de impugnación, hasta antes del cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que, de ser **omisas, se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.**

QUINTO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto el Licenciado Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y **DA FE.**